

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00277-00
Auto Interlocutorio No.1192.

Santiago de Cali, noviembre 23 de 2022

Teniendo en cuenta el auto interlocutorio No.1084 de octubre 27 de 2022, el apoderado judicial de la parte actora presenta escrito de subsanación el día 17 de noviembre de 2022, pero revisado se observa que no subsanó adecuadamente el punto 2 de inadmisión, referido a que indicara los números de las escrituras públicas a que se refiere en los HECHOS de la demanda.

Además, se solicitó que aportara copias de las escrituras públicas que menciona en los hechos de la demanda, por cuanto no lo hizo.

En su escrito de subsanación manifiesta que los documentos a que hace referencia se encuentran adjuntos al memorial de subsanación de la demanda mediante un vínculo de acceso dispuesto para ello, pero revisado el escrito de subsanación se observa que no aportó la copia de la sucesión de la señora JULIA INÉS GIRALDO DE GARCÍA, pues lo aportado corresponde a la liquidación de la sucesión del señor FREDY ORLEY GARCÍA GIRALDO.

Por lo anterior no se tendrá por debidamente subsanados los defectos de la demanda. En tal sentido el juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de acción reivindicatoria de FRANCISCO JAVIER GARCIA GIRALDO contra KAREN MELIZA GRANDA MARTÍNEZ.

SEGUNDO. Devuélvase a la parte interesada la demanda con los anexos en el formato digitalizado, dejando escrito de la misma y actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, en el mismo formato para el archivo del juzgado.

TERCERO. ARCHÍVESE, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8ff1fd317126187c31d299879325fecfa4f666066730c500b3ba41c81dfcbd**

Documento generado en 23/11/2022 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>